

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

EXTRACTO DE LA DEMANDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR
2017-00402

PUBLICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 472 DE 1998.

Proceso: Acción Popular

Demandante: Jorge Nieton Guerra y Otros

Demandado: Alcaldía Municipal de Puerto Colombia, Vendedores Estacionaros ubicados sobre el espacio Público de la Universidad del Atlantico y Universidad del Atlantico

Pretensiones:

-Que se ordene a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA que, previo ofrecimiento eficaz y célero por las autoridades competentes de programas de reubicacion o alternativas de trabajo formal, en garantia de los derechos a la dignidad humana, minimo vital y trabajo conforme a lo establecido en la sentencia C-211 de 2017, se ejecute la demolicion de los kioscos, mejoras, encerramientos y cualquier elemento que ocupe el espacio pUblico.

-Que se ordene a VENDEDORES ESTACIONARIOS UBICADOS SOBRE EL ESPACIO PUBLICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, una vez reubicados, dejar de ejecutar el acto, conducta o acción que causa perjuicios o vulnere los derechos a la seguridad y salubridad pública, goce de un ambiente sano, goce del espacio público.

-Que se ordene a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, velar por la indemnidad del espacio ptiblico, tomando las acciones correspondientes y oportunas en calla caso. Además, se ordene viabilizar una alternativa de bienestar universitario que brinde variedad alimentaria, a bajo costo y que cubra las necesidades requeridas por los estudiantes a efectos de desestimular 'la proliferacion y/o sucesion de nuevos oferentes (vendedores estacionarios o buhoneros) frente a una demanda insatisfecha.

-Solicitan la intervencion y acompanamiento del ministerio público.

Barranquilla, seis de abril de 2022

MARITZA NARANJO BRILES

SECRETARIA

Firmado Por:

Maritza Maria Naranjo Briles

Secretario Circuito

Juzgado Administrativo

Contencioso 003 Administrativa

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb4b437e593824df5f64827450c009f60a3cc4330dce91d707f920a28503a0a**

Documento generado en 06/04/2022 11:32:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>